



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0773 /

PUNTA ARENAS, 24 OCT. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta N° D/PA/077 de fecha 28/09/2011 del Director Chile de la empresa "GEOPARK"; Oficio N° 1361 de fecha 15/09/2011 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Certificado N° 1248 del Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Decreto N° 3558 de fecha 15/09/2011 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Oficio N° 1164 de fecha 20/10/2011 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 822 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 73-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento citado en los VISTOS, el Director Chile de la empresa "GEO PARK", ha solicitado autorización para ocupar vía pública de la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad deportiva denominada "PATAGONIA FREEZESTYLE BMX CONTEST", la cual se realizara los días 29 y 30 de octubre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 822, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 73-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, debiéndose en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto N°7 de dicho informe, transcrito a continuación:

- Difusión con antelación a través de los diferentes medios de comunicación de la región (prensa, radio y televisión), el lugar de la realización de la actividad en comento.
- Cumplimiento de los horarios en la forma dispuesta con la finalidad de no causar mayores molestias y no entorpecer el normal tránsito vehicular.
- Es indispensable que los organizadores determinen los lugares donde debe ubicarse el público, colocando elementos protectores y delimitadores para éstos.
- Además se informará con la debida antelación por medios de comunicación masivos la necesidad de que todas las personas que concurran a observar el evento no podrán retirarse de sus ubicaciones hasta una vez finalizada la actividad por no existir vías alternativas para esto.
- Los organizadores del evento deberán coordinar con todos los residentes de las inmediaciones del sector, tanto el tiempo de duración en el cual no podrán usar las vías, la forma de proceder y de comunicación ante la existencia de laguna emergencia, con el fin de lograr una oportuna acción de los equipos necesarios para atender y subsanar ésta sin poner en riesgo su vida.
- Los organizadores se deberán ceñir estrictamente al horario fijado para la actividad con el objeto de no causar mayor incomodidad a los demás usuarios de las vías y por ende a los residentes de las inmediaciones del sector.
- Se deberá indicar a los competidores los lugares de práctica; y que por ningún motivo deben transitar por la vía pública sin los elementos de seguridad respectivos, de ser así se procederá a **notificar las respectivas infracciones de tránsito**.
- Los participantes deberán usar distintivos para distinguirlos del público en general, a través de un peto u otro elemento que cumpla dicho objetivo.
- Se deberá contar en todo momento con un vehículo de emergencia mientras dure el evento.
- Contar con vehículos con personal idóneo de apoyo en caso de algún imprevisto.



3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohibase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha de Realización**: días 29 y 30 de octubre de 2011, a contar de las 10:00 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de Utilización**: Avenida España, entre las calles Angamos y Carrera.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GFI/PON/Rmo
DISTRIBUCION:

- ❖ Interesados
- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos
- ❖ Oficina OIRS
- ❖ ARETACOM
- ❖ Empresa Los Glaciares.
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo